



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2019 00338 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE
APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA
DEMANDADO: VENANCIO FELIPE PEREZ RADA

Conforme a lo ordenado procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 4 del CGP y acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, arroja lo siguiente:

AGENCIAS EN DERECHO en un 5% del valor del pago 500.000 m/l

OTROS GASTOS	\$	0.000
TOTAL	\$	500.000

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. ENERO 19 DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1º del artículo 366 del CGP, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ